

## INSTRUCTIVO D.N.A Nº 08.-

A LA DIRECCION ADJUNTA, DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC - SOFIA, DIRECCIÓN JURÍDICA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

**VISTO** EL ART. 8°, 290° AL 299° DE LA LEY 2.422/2.004 – CAPITULO 1 "DE LAS GARANTÍAS", LA LEY N° 4.610/2012 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4017/2010 "DE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS, EXPEDIENTE ELECTRÓNICO"; LA LEY N° 5.564/2014 "ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO" Y

CONSIDERANDO QUE; LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS SE ENCUENTRA ABOCADA A REESTRUCTURAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE CONSTITUCIÓN, PRÓRROGA, CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS OTORGADAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, DE MANERA A SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE VANGUARDIA, Y QUE EN CONSECUENCIA FACILITEN LAS TAREAS PROPIAS DE GESTIÓN, Y CONTROL ADUANERO SOBRE EL TRIBUTO GARANTIZADO.

QUE, HA CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL PERIODO DE PRUEBA INICIAL PARA LA PRESENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA DIGITAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO WEB HABILITADO PARA EL EFECTO, DONDE CONSTA LA TRANSMISIÓN CONSTANTE DE INSTRUMENTOS DE CAUCIÓN POR PARTE DE TRES (3) EMPRESAS ASEGURADORAS QUE FUERON AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

QUE, LOS DESARROLLOS INFORMÁTICOS Y LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RESPECTIVOS HAN AVANZADO CONFORME AL CRONOGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE REINGENIERÍA

POR CONSIGUIENTE; EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY Nº 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", DISPONE:

- 1. AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBAS (PILOTO) DESDE EL 20 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2020, DEL NUEVO SISTEMA DE GESTION DE GARANTIAS, PARA LA EMISIÓN, CONSTITUCIÓN, PRORROGA, CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DIGITAL, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL TRIBUTO ADUANERO.
- 2. AL EFECTO DE SU VALIDEZ JURIDICA, LAS POLIZAS DE SEGURO DIGITAL DEBERAN SER EMITIDAS POR UNA EMPRESA HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, PARA LA EMISION DE PÓLIZAS DIGITALES Y TRANSMITIDAS EN FORMATO XML MEDIANTE EL SERVICIO WEB HABILITADO PARA EL EFECTO EN EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.
- 3. LA PRESENTACIÓN, CONSTITUCIÓN, PRORROGA, CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE UNA PÓLIZA DIGITAL TRANSMITIDA, SERÁN REALIZADAS DE MANERA AUTOMÁTICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, SIN REQUERIR TRAMITE PRESENCIAL ALGUNO ANTE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, EXCEPTO LOS QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE INTERESES Y MULTAS.

Lic. Cristian D. Paredes R. Director de Procedimientos Aduaneros Dirección Nacional de Aguanas

DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



INSTRUCTIVO DNA N° 08. -HOJA N° 2

## CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE PÓLIZAS DE SEGURO EN FORMATO PAPEL.

- 4. DISPONER QUE LOS DEMAS CASOS DE PRESENTACION DE GARANTIAS, SERAN REALIZADAS UTILIZANDO EL NUEVO FORMULARIO ELECTRÓNICO HABILITADO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, PARA LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN, PRORROGA, CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN, HASTA TANTO LAS EMPRESAS DE SEGURO SE ADECUEN A LA UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA DIGITAL.
- 5. EL NUMERAL ANTERIOR TAMBIÉN APLICA A LAS DEMAS MODALIDADES DE PRESENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, COMO LA GARANTÍA BANCARIA O HIPOTECARIA.
- 6. EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA DE CAUCIÓN O BANCARIA SEA EMITIDA EN FORMATO PAPEL, PARA LOS CASOS DE PRESENTACIÓN Y PRORROGA, LA MISMA DEBERÁ SER PRESENTADA FÍSICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE GARANTÍAS HASTA TANTO SE ADECUEN A LA TRANSMISIÓN DIGITAL.
- 7. LAS SOLICITUDES DE PRORROGA REFERIDAS A UNA MISMA OPERACIÓN, PODRÁN SER PRESENTADAS UNA SOLA VEZ AL MISMO TIEMPO, Y NO PODRÁN PRESENTARSE OTRAS SOLICITUDES HASTA TANTO CULMINE EL TRAMITE DE LA PRORROGA ANTERIOR.

8. ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN TIC – SOFIA, Y A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS LAS ADECUACIONES INFORMÁTICAS Y OPERATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.

Lic. Cristian D. Paredes R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas

ASUNCIÓN, OP DE JUNIO DE 2020

ECON JULIO FERNANDEZ FRUTOS DIRECTOR NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS